

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No DE

21 ENE 2014

0 0 0 3 1 7

()

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las Resolución No. 8474 del 5 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución 7730 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Planeación, ha identificado la necesidad de contratar para la vigencia 2014, el mantenimiento integral (preventivo y correctivo), incluida la provisión de repuestos por demanda, para la UPS de 40 KVA Liebert expandida a 50 Kva y del Aire Acondicionado de 5 T.R. Liebert Challenger 3000 de propiedad de la Entidad.

Que de acuerdo a lo expuesto se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, por parte de la Coordinación de la Oficina de Planeación

Que conforme lo señalan los estudios previos del presente proceso de contratación:

"(...) este servicio es de vital importancia, la falta de este mantenimiento, aumenta el riesgo que corre la entidad sobre los equipos que requieren de corriente regulada y el aire acondicionado exclusivo para los servidores localizados en el centro de cómputo."

Que los estudios previos anteriormente señalados señalan que:

"La empresa EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, cuenta con certificación como única empresa autorizada para cotizar, distribuir, mercadear, ofrecer garantías de fábrica, suministrar repuestos, otorgar soporte técnico y servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la República de Colombia, a productos como UPSs, PDU, ATS Y AIRES Acondicionados de las marcas EMERSON Y LIEBERT. Esta autorización tiene una vigencia de 10 años, a partir de Mayo de 2007."

Que por lo anterior se cumplen los requisitos legales para la celebración de un contrato de compraventa, mediante la causal de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4, artículo 2º de Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 que señala:

"Artículo 80. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

RESOLUCION No. DE 2014

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

Que para el proceso de contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26514 del 21 de enero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar y señalar como causal para la celebración del contrato cuyo objeto consiste en "Contratar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo), incluida la provisión de repuestos por demanda, para la UPS de 40 KVA Liebert expandida a 50 Kva y del Aire Acondicionado de 5 T.R. Liebert Challenger 3000 de propiedad de la Entidad.", en la modalidad de contratación directa con **EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA** identificada con Nit: **800252589-9**

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, que la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) **Señalamiento de la Causal que se invoca:**

Se ha determinado en cumplimiento de dispuesto en el literal g) del numeral 4, artículo 2º de Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

b) **Presupuesto para la Contratación:**

Se estableció como presupuesto oficial la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$20.873.998) INCLUIDO IVA** y demás tributos, los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26514 del 21 de enero de 2014.

c) **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**

El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar físicamente en el Despacho de la Secretaria General, ubicada en la Calle 63 No. 9ª-45, piso 3º.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 ENE 2014

0 0 0 3 1 7

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General

Proyectó:
Revisó

Abogado Contratación (C) – Oscar Mauricio Bello R.
Abogado Contratación (C) – Diego Hernando Ferrero C.